

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, confiere poder especial al doctor **ALVARO GOMEZ MONTES**, el cual da contestación al llamamiento en garantía y a la demanda de la referencia. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 15 de diciembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: **DEIVER ANTONIO VILLAR CORRALES**
Demandados: **CARLOS ANDRES ARIAS Y OTROS**
Radicado: **170014003010-2020-00079-00**

Visto el informe secretarial que antecede y respecto del poder otorgado por la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y toda vez que se confirió conforme a lo establecido por el decreto legislativo 806 del 2020, se reconocerá personería jurídica al doctor **ALVARO GOMEZ MONTES**, identificado con C.C. 10.265.776 de Manizales y T.P. 82.885 del C.S.J., para que represente los intereses de su poderdante conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Respecto de la contestación del llamamiento en garantía, se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. para que pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, conforme al artículo 370 ibidem.

Por ultimo y respecto de la objeción al juramento estimatorio realizada por el llamado en garantía, se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No.157 del 16 de diciembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

OMG

Firmado Por:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**ad6288a71a1e373072c5f33632414db53d9453863efb898d90210fe3f7c4
ba60**

Documento generado en 15/12/2020 03:47:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>